



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RDO: 05001310501120170075900

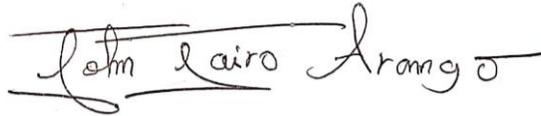
Dentro del proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que, a partir del 16 de marzo de 2020, suspendieron los términos judiciales, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 y las distintas prórrogas, hasta el 1 de julio de 2020 que se levantó la suspensión de términos de conformidad con el acuerdo PCSJA-20 - 11567, luego se volvieron a cerrar del 13 al 24 de julio y del 10 al 21 de agosto de 2020; además, no se ha rendido el dictamen pericial encomendado al perito grafólogo, auxiliar de la justicia que se posesionó el día de hoy en las instalaciones del despacho, razón por la cual, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el 23 de febrero de 2021; y se programa como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias reglada en el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (01:15 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia de trámite y juzgamiento.

Así mismo, se fijan como honorarios provisionales del perito grafólogo la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)**, los cuales están a cargo de la parte demandante y deberán consignarse a órdenes del despacho o cancelarse directamente a la Perito.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y

allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the text.

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS fijados el 23 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink that reads "Liliana Maria Gallego Morales". The signature is written in a cursive style with a horizontal line below the text.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad Hoc
PTO/DZG